Al contestar cite Radicado I-00643-2022026939-UAECOB Id: 145824
Folios: 7 Fecha: 2022-12-23 11:46:08
Anexos: 23 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Destinatario: OFICINA JURIDICA

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha:	22	12	22

ADICIÒN		PRORROGA	X	OTROS I		SUSPENSION		TERMINACIÒN ANTICIPADA		CESIÒN	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	**X**	**CONVENIO**	

Número:	595		de	2022	
Orden de Compra:	N/A		N/A		
Objeto: “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES ESTACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS SGC”					
Interventor o Supervisor:	AMALIN ARIZA MAHUAD – SUBDIRECTORA GESTIÓN CORPORATIVA				
Contratista o Asociado:	Industrias Metálicas SR S.A.S				
Valor inicial del contrato o convenio:	$269.223.456,32 DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE				
Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:	Tres (03) meses				
Fecha de inicio:	**24**	**de**	**10**	**de**	**2022**
Fecha de terminación:	**23**	**de**	**1**	**de**	**2023**

Al contestar cite Radicado I-00643-2022026939-UAECOB Id: 145824
Folios: 7 Fecha: 2022-12-23 11:46:08
Anexos: 23 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Destinatario: OFICINA JURIDICA

2. ANTECENDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Adiciones	
	Prorrogas	
	Otrosíes	
	Suspensiones	
	Cesiones	
	Otra	

Adiciones		
Adición No.		
Valor		

Prorrogas			
Prorroga No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):			

Otrosíes	
Otros No.	
Clausula No	
Descripción	

Suspensiones			
Suspensión No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la Suspensión (s):			

Cesiones	
Cesión No.	
Cedente	
Cesionario	

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Al contestar cite Radicado I-00643-2022026939-UAECOB Id: 145824
Folios: 7 Fecha: 2022-12-23 11:46:08
Anexos: 23 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Destinatario: OFICINA JURIDICA

MODIFICACION(ES) SOLICITADA(S)	Adición	
	Prorroga	X
	Otrosí	
	Suspensión	
	Cesión	
	Otra	

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

Al contestar cite Radicado I-00643-2022026939-UAECOB Id: 145824
Folios: 7 Fecha: 2022-12-23 11:46:08
Anexos: 23 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Destinatario: OFICINA JURIDICA

La unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos suscribió el contrato N° 595 de 2023, con el contratista INDUSTRIAS METÁLICAS SR S.A.S cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES ESTACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS SGC" con fecha de inicio del 24 de ocyubre de 2022 y fecha de terminación del 23 de enero de 2023, en aras de lograr un mejoramiento continuo de la infraestructura física con la inclusión de dotación de mobiliario y adecuaciones físicas en las estaciones de bomberos; obteniendo mejoras significativas en las condiciones laborales de los servidores, brindándoles ambientes idóneos para el desempeño de sus funciones, con diseños de espacios de alta calidad para el cuerpo bomberil.

Así las cosas, el señor José Sady Suavita Rojas ha manifestado, mediante oficio radicado con ID 145298 del día 20 del mes de diciembre de 2022 lo siguiente:

"En mi condición de representante legal de la empresa INDUSTRIAS METALICAS SR SAS y en ejercicio de Las facultades conferidas, me permito solicitar prorrogar contrato N°595-2022, por un periodo de 45 días calendario, es decir hasta el día 10 de marzo de 2023, esto debido a que los proveedores de acero de la ciudad presentan escasez en la referencia como calibre 14, 18 y 20, usada para la fabricación del mobiliario contratado. Nos es necesario para la producción de los bienes este tiempo adicional ya que una vez que llega el acero debemos hacer procesos como corte, trazo, desarrollo, troquelado, doblado, desengrase, fosfato, pintura y curado de pintura, que son indispensables respetar para obtener producción óptima y de calidad para el mobiliario contratado. Los retrasos de los proveedores afectaron los tiempos en procesos de producción, obligándonos de esta manera a solicitar un plazo formal para la correcta ejecución y entrega.
El contratista, se compromete íntegramente a entregar e instalar los bienes contratados, hasta el día mencionado, con el fin de procesar correctamente el producto contratado según los tiempos necesarios para una producción de calidad."

Así las cosas, el señor José Sady Suavita anexa documento del proveedor de materia prima donde justifica y lo mencionado anteriormente evidenciando la situación de la siguiente manera

"Con la presente me permito informarles que hemos presentado retrasos en las importaciones de lámina cold rolled por parte de nuestros proveedores, como también demoras por más de 30 días para traer material de puerto de Buenaventura a nuestra planta en Yumbo. Por este motivo presentamos demoras en las entregas de lámina en los calibres 18, 20 y 14 para pedidos solicitados por ustedes en el mes de noviembre.
Deseamos expresar la escasez que se presenta de este tipo de lámina y calibres en general en el país, certifico por este medio que la fecha probable de entrega será entre el día 5 de enero de 2023. Lamentamos los inconvenientes que puedan surgir por este incumplimiento involuntario y estaremos atentos a suministrar cualquier información certera que ayude al manejo de un plazo de entrega razonable."

Ahora bien, es importante señalar que la presente solicitud de adición y prórroga se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)"* (Subraya propia), lo que se traduce en que la ley permite que las partes realicen acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso. Con la realización de la adición y prórroga, se busca satisfacer las necesidades continuar con el servicio profesional especializado de carácter técnico para la infraestructura, además de suplir las necesidades de la entidad,

Al contestar cite Radicado I-00643-2022026939-UAECOB Id: 145824
Folios: 7 Fecha: 2022-12-23 11:46:08
Anexos: 23 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Destinatario: OFICINA JURIDICA

asegurando la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. Teniendo como base el alcance del principio de continuidad en los servicios públicos. *«(…)"no debe interrumpirse la prestación salvo que exista una causa legal justificable constitucionalmente"* como lo establece el M.P. Jaime Córdoba Triviño en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia T-457 de 2001, ya que, de este modo, se asegura la prestación oportuna del servicio, y por lo tanto su efectividad. Así Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales buscando de esta manera la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos *y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*. De igual manera, el Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*" Adicionalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que "*la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal", no obstante lo anterior, debemos resaltar que la modificación requerida al contrato de la referencia no corresponde a una modificación que lo pueda convertir en otro tipo de negocio jurídico o que conlleve la trasformación de su esencia"*, toda vez que no se requieren variaciones a los elementos esenciales del contrato, entendidos estos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1501 del C.C. así: "(…) Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente. (…)", entre estos tenemos el objeto contractual; Sobre el particular, el Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de enero de 2006 enseña: "*Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado*." De conformidad con lo anterior, tenemos que, tratándose de un mayor plazo de ejecución, lo que se va a desarrollar es una prórroga al contrato, es decir se ampliará el plazo de ejecución, lo cual no implica una variación de los elementos esenciales del mismo, Así mismo, desde la supervisión de los contratos del asunto, se observa el cumplimiento por parte del contratista, en la ejecución del objeto y actividades contractuales pactadas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de la continuidad del servicio, esta supervisión solicita la prórroga por CUARENTA Y CINCO (45) días, a partir del 24 de enero de 2023 hasta el 09 de marzo de 2023, para suministrar e instalar por parte de INDUSTRIAS METÁLICAS SR S.A.S el mobiliario contratado y de esta manera dar cumplimiento al objeto contractual.

NUMERO DE CDP	
ID PAA	

Adición		
Clausula No.		
Valor		

Al contestar cite Radicado I-00643-2022026939-UAECOB Id: 145824
Folios: 7 Fecha: 2022-12-23 11:46:08
Anexos: 23 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Destinatario: OFICINA JURIDICA

Forma de Pago	

Prorroga			
Prorroga No.	Uno (1)		
Clausula No	Cuarenta y cinco (45) días		
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	09	03	2023

Otrosí	
Clausula No	
Descripción	

Cesión	
Descripción	
Cedente	
Cesionario	

Suspensión			
Suspensión No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la Suspensión (s):			

Grado de Responsabilidad	El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la prórroga del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.

FIRMAS
El supervisor **Nombre: AMALIN ARIZA MAHUAD** **Firma:**

Al contestar cite Radicado I-00643-2022026939-UAECOB Id: 145824
Folios: 7 Fecha: 2022-12-23 11:46:08
Anexos: 23 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Destinatario: OFICINA JURIDICA



FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectado por	Daniel Antonio Malaver Romero	Contratista área de infraestructura	
Revisado por	Cristian Camilo Gómez Ríos	Contratista área de infraestructura	
Revisado por	Julieth Tatiana Sánchez Castillo	Contratista SGC	